

Bruselas, 22 de abril de 2021

## Fondo Único de Resolución (FUR)

*El Fondo Único de Resolución<sup>1</sup> (FUR) es propiedad de la Junta Única de Resolución (JUR). El FUR se puede usar para permitir que la JUR aplique sus instrumentos y competencias de resolución de manera efectiva y eficiente. El FUR es una forma de garantizar que el sector financiero contribuya a pagar la estabilización del sistema financiero. El FUR se dota con las aportaciones de las entidades de crédito y de ciertas empresas de servicios de inversión en las 21 jurisdicciones que forman parte de la unión bancaria. Se construirá gradualmente a lo largo de los ocho años de su período inicial (2016-2023). El 31 de diciembre de 2023, el FUR deberá haber alcanzado el nivel fijado como objetivo de al menos el 1 % del importe de los depósitos garantizados de todas las entidades de crédito de la unión bancaria. Se espera que este importe oscile entre los 70 000 y los 75 000 millones EUR.*

### Ficha técnica

#### Período de contribución de 2021

**Nivel fijado como objetivo:** Con el objetivo de alcanzar antes del 31 de diciembre de 2023 al menos el 1 % del importe total de los depósitos garantizados en la unión bancaria, la Junta Única de Resolución (JUR) estableció el nivel fijado como objetivo de 2021 en 1/8 del 1,35 % del importe medio de los depósitos garantizados en 2020 (calculado trimestralmente) de todas las entidades de crédito autorizadas en la unión bancaria. Este coeficiente implica un nivel de contribuciones *ex ante* de **11 288 millones EUR para 2021** (en comparación con el 1,25 % y los 9 700 millones EUR en 2020). El aumento del nivel de financiación anual viene impulsado por el incremento anual de los depósitos garantizados de la unión bancaria (6,96 %), así como por el aumento del coeficiente del 1,25 % al 1,35 %. Para establecer el nivel fijado como objetivo para 2021, la JUR también tomó en consideración la situación actual en la unión bancaria en relación con la pandemia de COVID-19.

- **Importe que debe recaudarse:** Teniendo en cuenta la deducción de las contribuciones de 2015 y el impacto de las reexpresiones y revisiones de los datos, el importe total de las contribuciones *ex ante* de 2021 que se transferirán al FUR asciende a **10 414 millones EUR para 2021** (en comparación con los 9 200 millones de 2020).
- **Ámbito de aplicación:** En 2021, 3 018 entidades entran en el ámbito de aplicación del FUR (en comparación con las 3 066<sup>2</sup> entidades de 2020).
- **Método de cálculo:** El 46 % de las entidades son de tamaño pequeño y pagan una contribución a tanto alzado (sus activos totales están por debajo de los 1 000 millones EUR), el 30 % son entidades de tamaño mediano (activos totales inferiores a los 3 000 millones EUR), el 24 % son entidades grandes sujetas a una contribución ajustada al

<sup>1</sup> Establecido por el Reglamento (UE) n.º 806/2014 (Reglamento MUR).

<sup>2</sup> Esta cifra no incluye las instituciones de Bulgaria y Croacia que se inscribieron en el ámbito de aplicación del FUR en octubre de 2020.

riesgo (y pagan el 97 % de la factura) y el resto tiene una metodología de cálculo especial debido a su modelo de negocio. La distribución no ha cambiado significativamente en comparación con 2020.

- **Factor de ajuste al riesgo:** en 2021, el nivel de armonización de la información en los Estados miembros participantes sigue siendo insuficiente para aplicar la metodología completa<sup>3</sup>. Los siguientes indicadores de riesgo no se han aplicado:
  - Pilar de riesgo I: Fondos propios y pasivos admisibles en poder de las entidades que excedan del MREL (requisito mínimo relativo a los fondos propios y a los pasivos admisibles).
  - Pilar de riesgo II: Ratio de financiación estable neta (NSFR).
  - Pilar de riesgo IV: Complejidad y viabilidad de la resolución
- **Contribuciones de 2021 frente a contribuciones de 2020:** el importe de las contribuciones que deben pagarse es el resultado de la combinación de distintos factores. Las entidades podrán señalar un aumento de sus contribuciones que puede depender, entre otros factores, de:
  - **Cambios en el nivel fijado como objetivo:** El crecimiento de los depósitos garantizados en 2020 fue del 6,96 %, lo que indica que la tasa de crecimiento de los depósitos garantizados se ha acelerado considerablemente en comparación con el año anterior. Por lo tanto, para poder alcanzar el nivel objetivo al final del período inicial, el coeficiente utilizado para fijar el nivel objetivo de 2021 se incrementó del 1,25 % al 1,35 %.
  - **Modificaciones en la contribución anual de base:** Aunque este efecto sea menos importante que en el período de contribuciones de 2020, los cambios relativos en el tamaño (contribución anual de base<sup>4</sup>) de las entidades siguen siendo uno de los principales impulsores de los cambios en las contribuciones *ex ante*.
  - **Introducción del método de cálculo del Mecanismo Único de Resolución (MUR) durante el período inicial (2016-2023):** En 2021, las ponderaciones DRRB/MUR son del 13,33/86,67 % en vez del 20,00/80,00 % de 2020. Este cambio puede causar un incremento de las contribuciones para entidades ubicadas en países con un peso relativamente pequeño en términos de depósitos garantizados y para entidades relativamente más grandes.
  - **Cambio en el factor de ajuste al riesgo:** un incremento en el factor de ajuste por riesgo (a nivel nacional o de la unión bancaria) no conlleva necesariamente un aumento proporcional en la contribución (y viceversa). El cambio depende del cambio en el factor de ajuste al riesgo de todas las demás entidades.

**El efecto global de las fuerzas impulsoras no se conoce de antemano:** depende de la combinación de fuerzas específicas de cada país y de cada entidad. Las contribuciones al FUR

---

<sup>3</sup> Los pilares e indicadores de riesgo se describen en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.

<sup>4</sup> La «contribución anual de base» se define como el total del pasivo, deducidos los fondos propios, excluidos los depósitos garantizados, ajustados, en su caso, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión.



se calculan en términos relativos, y el efecto de los impulsores en una entidad específica depende del país donde se encuentra la misma y de su posición relativa en términos de tamaño y grado de riesgo.

- Las **próximas fases** del período de contribuciones 2021 son las siguientes:
  - **1 de mayo de 2021:** las autoridades nacionales de resolución (ANR) notificarán a las entidades las contribuciones que deban recaudarse;
  - **28 de junio de 2021:** las autoridades nacionales de resolución transferirán las contribuciones a la JUR. Las ANR abrirán el plazo para realizar el pago entre del 1.5.2021 al 26.6.2021.

Para más información sobre el FUR, véase [www.srb.europa.eu](http://www.srb.europa.eu).